

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 293-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprueba entre otros los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Salud y Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2009 declaran de necesidad nacional y de ejecución prioritaria diversos proyectos de inversión pública, entre ellos, la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSALUD II, cuya finalidad es incrementar el uso de los servicios de salud materno infantiles, de familias de la zona rural, de las nueve regiones más pobres del país;

Que, el 16 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 2092/0C-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento parcial, del programa de inversiones de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II;

Que, el Ministerio de Salud efectuó, durante el ejercicio fiscal 2009, asignaciones presupuestales para la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/. 33 395 630,00, como parte de la contrapartida nacional, siendo necesario disponer de hasta S/. 3 000 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, teniendo en cuenta los resultados de la revisión de cartera de préstamos de las inversiones con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se determinó la existencia de disponibilidad presupuestaria en el proyecto Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos que se encuentra incorporado en el Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, al amparo del Capítulo III, artículo 4 de la Ley Nº 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se realizaron coordinaciones ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para la transferencia de marco presupuestal del proyecto Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos al Pliego 011 Ministerio de Salud, para financiar los proyectos de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II en el ejercicio fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de los proyectos de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	039	: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES	
FUNCIÓN	23	: Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0114	: Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas	
PROYECTO	029390	: Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL			
2.5 Otros Gastos			3 000 000,00

	TOTAL		3 000000,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	123	: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD	
FUNCIÓN	20	: Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	044	: Salud Individual	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0096	: Atención Médica Básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3 000 000,00

	TOTAL		3 000 000,00
			=====

Artículo 2.- Obligación de desagregar la transferencia de partidas

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**Proyectos de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la
Reforma del Sector Salud - PARSALUD II**

Código DNPP	PROYECTO	Código SNIP	Monto (S/.)
088588	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	68162	633,859
088617	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	67776	244,900
088618	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	67514	201,682
088619	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	67623	298,408
088620	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	68101	427,521
088621	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	68060	325,161
088622	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LA REGION PUNO	68102	407,481
088623	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	67932	230,494
088624	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LA REGION DEL CUSCO	68114	230,494
TOTAL			3,000,000